

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 015
OCTUBRE 25 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITA A LOS EGRESADOS PARA LA VOTACIÓN EN ELECCIONES DE DICHO ESTAMENTO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus potestades estatutarias y legales, en especial la señalada en el artículo 28 numeral 8 del Estatuto General de la Universidad del Quindío, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario mediante acuerdo 011 de 2010, expidió el Estatuto Electoral de la Universidad del Quindío, en cuyo artículo segundo, se estableció como objetivo el siguiente: **"ARTÍCULO 2: OBJETIVO:** *El objetivo del Estatuto Electoral es reglamentar y recopilar las disposiciones existentes, para asegurar que las designaciones y las representaciones se ajusten a los estatutos y a la ley, que traduzcan la expresión libre, consciente y auténtica de los miembros de la Comunidad Universitaria.*"

Que el artículo 16 párrafo del acuerdo 011 de 2010, señala en relación con la existencia de inscripciones, lo siguiente: **"PARÁGRAFO:** *Los docentes, estudiantes o administrativos que no se encuentren en los listados publicados, tendrán un término de cinco (5) días hábiles para solicitar a las oficinas correspondientes su admisión, previa presentación de los documentos pertinentes. En caso contrario no podrán participar en la consulta y elección, elegir o ser elegido.*"

Que como se puede evidenciar, para el ejercicio libre del voto, sólo deberán inscribirse los estudiantes, docentes y administrativos, según el ordenamiento expedido por el Consejo Superior de la Universidad, máximo ente de gobierno de la misma.

Que ello obedece a la definición que de egresado consagra el Estatuto General de la Universidad, y que señala: **"ARTÍCULO 85: DEFINICIÓN.** *Egresado de la Universidad del Quindío es la persona que obtuvo el título en uno de sus programas de pregrado o posgrado.*"

Que igualmente el Estatuto Electoral señala lo siguiente: **"ARTÍCULO 17:** *El ejercicio del voto o de opinión será libre, secreto e indelegable y se hará mediante la presentación en original de la cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o carné vigente de la Universidad del Quindío ante los jurados.*"

Que el artículo 39 del Estatuto Electoral ordena: **"ARTÍCULO 39: REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS:** *Para la elección de los representantes de los egresados con su respectivo suplente ante el Consejo Superior podrán participar todos los egresados de la Universidad. Esta elección se hará mediante votación directa, universal y secreta y se*

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 015
OCTUBRE 25 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITA A LOS EGRESADOS PARA LA VOTACIÓN EN ELECCIONES DE DICHO ESTAMENTO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

convocará en un solo día coincidiendo con la elección de la metodología presencial.”

Así mismo el artículo 110 del Estatuto General, expedido precisamente como norma máxima que regula autónomamente las actuaciones de todas las autoridades institucionales, preconiza: **“ARTÍCULO 110: REPRESENTACIÓN DE LOS EGRESADOS.** *Podrán participar todos los egresados de la Universidad. La elección se hará mediante votación directa, universal y secreta.”*

Que no obstante lo anterior, las autoridades universitarias han solicitado la inscripción y registro de los egresados para hacer efectivo su derecho al voto, lo que desconoce abiertamente los estatutos universitarios.

Que existen pluralidad de quejas y denuncias por parte de los egresados, en que manifiestan se les está coartando su derecho democrático a elegir y ser elegidos, por cuanto se solicitó un registro previo, como mecanismo de habilitación del voto, en contravía de los estatutos universitarios.

Que corresponde al Consejo Superior de la Universidad del Quindío, según lo establecido en el artículo 28 numeral 8 del Estatuto General **“Resolver por vía de autoridad y conforme a la Constitución y la Ley, las dudas que se presenten en la interpretación de los estatutos y reglamentos de la Universidad.”**

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: HABILITACIÓN DE EGRESADOS PARA LAS ELECCIONES DE SU REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO SUPERIOR. **Habilítase** a la totalidad de los egresados de la Universidad del Quindío, para participar en las consultas para la elección del representante de dicho estamento ante el Consejo Superior. Para ello, al momento de ejercer su derecho al voto, deberán identificarse como tal, entregando bien sea copia del acta de grado del programa de pregrado o posgrado cursado en la Universidad del Quindío o copia del diploma que acredite dicha situación.

Se entenderán por egresados, las personas con títulos otorgados por programas propios de pregrado o posgrado de la Universidad del Quindío, de acuerdo al artículo 28 del Decreto 1245 de 2010, que reza: *“El otorgamiento de títulos es de competencia exclusiva de las instituciones de educación superior colombianas titulares del registro calificado del programa, con sujeción al carácter académico reconocido, no obstante en*

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 015
OCTUBRE 25 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITA A LOS EGRESADOS PARA LA VOTACIÓN EN ELECCIONES DE DICHO ESTAMENTO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

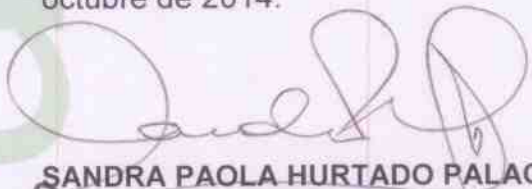
los mismos podrá mencionarse a las demás instituciones participantes del convenio."

PARÁGRAFO: Los jurados de votación deberán tener la información correspondiente para poder habilitar directamente en las mesas, el día de las elecciones, la validez de la votación de la universalidad los egresados, en las condiciones aquí señaladas.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, siendo los 25 días del mes de octubre de 2014.



SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Presidente



FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General